



RESOLUCIÓN DE LA SUB GERENCIA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y TRANSPORTE

Nº 082-2017-SGOTT-GDTI-GM-A/MPJB

Locumba, 06 MAR. 2017

VISTO:

El expediente N° 919-2017, sobre Resolución Administrativa de Sanción de la Papeleta por Infracción al Tránsito N° 000085 impuesta al señor Fernando Emilio Fuentes Fernandez y;

Considerando:

Que, de conformidad con lo previsto en el Artículo 194 de la Constitución Política del Estado concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía económica, política y administración en los asuntos de su competencia; por otro lado, el artículo 39 de la norma antes acotada indica que las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas.

Que, el Artículo 304 del Decreto Supremo N° 016-2009-MTC - del Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito modificado por el Decreto Supremo N° 003-2014-MTC, referente a la AUTORIDAD COMPETENTE, dice: "Las Sanciones que se impongan por infracciones a las disposiciones del presente Reglamento, son aplicadas por la SUTRAN o la Municipalidad Provincial, según corresponda, conforme a lo dispuesto en la Sección: Tipificación y Calificación de las infracción al Tránsito Terrestre del Capítulo I del Título VII del presente Reglamento".

Que, con Oficio N° 061-2017-REGPOL/T-DIVPOS/CRJBG-CRI-SIDF, de fecha 22 de Febrero del 2017, el TNT. PNP Edinson Palacios Perez, Comisario de la Comisaría Rural de Ite, remite la Papeleta de Infracción N° 000085, de Código de Infracción M-1 "Conducir con presencia de alcohol en la sangre en proporción mayor a lo previsto en el Código Penal, bajo los efectos de estupefacientes, narcóticos y/o alucinógenos comprobada con el examen respectivo o por negarse al mismo y que haya participado en un accidente de tránsito", impuesta al señor Fernando Emilio Fuentes Fernandez, el día 11 de Febrero del 2017, adjunta el Dosaje Etílico.

Que, mediante Informe N° 073-2017-AT-SGOTT-GDTI/MPJB, de fecha 28 de Febrero del 2017, el señor Emilio F. Mollenido Ramos, inspector de Transporte de la Municipalidad, señala que la Papeleta de Infracción N° 000085, de fecha 11 de Febrero del 2017, impuesta al señor Fernando Emilio Fuentes Fernandez, con Código de Infracción M-1 "Conducir con presencia de alcohol en la sangre en proporción mayor a lo previsto en el Código Penal, bajo los efectos de estupefacientes, narcóticos y/o alucinógenos comprobada con el examen respectivo o por negarse al mismo y que haya participado en un accidente de tránsito", reúne todos los requisitos exigidos para ser sancionado tal como se encuentra expresado en el Reglamento Nacional de Tránsito.

Que, a través del Informe N° 046-2017-CLLC-AT-SGOTT-GDTI-GM-A/MPJB, de fecha 06 de Marzo del 2017, emitido por la Abog. Cynthia L. López Cuadros, Especialista Legal de la Sub Gerencia de Ordenamiento Territorial, concluye sancionar al señor Fernando Emilio Fuentes Fernandez, como responsable por la comisión de la Infracción de Tránsito de Código M-1 y SCOTIABANK PERU S.A.A como responsable solidario de la sanción pecuniaria impuesta (Multas) en su calidad de propietario de vehículo de placa AJW-869. Debiendo aplicar la Multa del 100% de la UIT, cancelación de la licencia de conducir e inhabilitación definitiva para obtener una licencia.

Que, conforme al Artículo 309 del Decreto Supremo N° 016-2009-MTC - Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito, prescribe que "Las sanciones administrativas aplicables a los conductores por las infracciones previstas en el presente Reglamento son: 1) Multa; 2) Suspensión de la Licencia de conducir; 3) Cancelación definitiva de la Licencia de conducir e inhabilitación del conductor".

Que, según el párrafo segundo del Artículo 324 del cuerpo legal mencionado precedentemente señala: "Cuando se detecten infracciones mediante acciones de control en la vía pública, el efectivo de la Policía Nacional del Perú asignado al control del tránsito levantará la denuncia o papeleta por la comisión de las infracciones que correspondan".

Que, de conformidad en el Artículo 291 - Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito, señala que "Las infracciones de Tránsito para los efectos de las sanciones, se califican como Leve (L), Grave (G) y Muy Grave (MG), lo cual de acuerdo a lo señalado en el Cuadro de tipificación, Multas y Medidas Preventivas aplicables a las infracciones al Tránsito Terrestre, concordante con lo prescrito en el Artículo 311. Del mismo cuerpo normativo, se advierte que la sanción pecuniaria por la infracción de Tránsito de Código M-1 tiene la calificación de MUY GRAVE, con una multa del 100% de la UIT, cancelación de la licencia de conducir e inhabilitación definitiva para obtener una licencia.



Que, el Artículo 336 numeral 3 – Decreto Supremo N° 016-2009-MTC - Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito, modificado por Decreto Supremo N° 003-2014-MTC establece que: "Cuando el presunto infractor no ha pagado la multa prevista para la infracción cometida ni ha presentado su descargo ante la unidad orgánica o dependencia de la autoridad competente que corresponda dentro de los cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación de la papeleta de infracción o resolución de inicio de procedimiento sancionador, la Municipalidad Provincial o la SUTRAN deberá emitir la resolución de sanción de acuerdo al procedimiento establecido en el numeral anterior procediendo contra ésta la interposición de los recursos administrativos de ley.

Que, de acuerdo a lo señalado en el Cuadro de Tipificación, Sanciones y Medidas Preventivas del D.S N° 016-2009-MTC, aplicables a las Infracciones al Tránsito Terrestre, la Infracción de Código M-1; si contempla Responsabilidad Solidaria del propietario del vehículo.

Que, de la revisión y evaluación a los documentos que obra en el presente expediente, se advierte que el señor Fernando Emilio Fuentes Fernandez no ha presentado ningún descargo contra la Papeleta de Infracción N° 000085; así como tampoco ha pagado la multa correspondiente, siendo aplicable para el presente caso lo prescrito en el numeral 3 del Artículo 336 del T.U.O del Reglamento Nacional de Tránsito.

Que, realizada la Consulta Vehicular en la página web de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, el vehículo de placa AJW-869 es de propiedad de SCOTIABANK PERU S.A.A. Que de acuerdo al Cuadro de Tipificación, Sanciones y Medidas Preventivas del Código de Tránsito la infracción M-1, si contempla Responsabilidad Solidaria del propietario del vehículo; en ese sentido el conductor Fernando Emilio Fuentes Fernandez es el INFRATOR PRINCIPAL y SCOTIABANK PERU S.A.A como RESPONSABLE SOLIDARIO de la sanción pecuniaria impuesta (multa).

Que, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el Decreto Supremo N° 016-2009-MTC que aprueba el Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito y sus modificatorias, el Reglamento de Organización y Funciones – ROF, con el visto bueno de la Especialista Legal de la Sub Gerencia de Ordenamiento Territorial y Transporte y a lo dispuesto por este despacho;

SE RESUELVE:



ARTICULO PRIMERO: DECLARAR a Fernando Emilio Fuentes Fernandez, como infractor principal y SCOTIABANK PERU S.A.A; como responsable solidario de la sanción pecuniaria impuesta (Multas) en su calidad de propietario del vehículo intervenido de placa AJW-869, por la comisión de la Infracción de Tránsito de Código M-1, conforme a los considerandos de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO: APlicar LA MULTA del 100% de la UIT, cancelación de la licencia de conducir e inhabilitación definitiva para obtener una licencia.

ARTICULO TERCERO: INSCRIBIR la presente resolución en el Registro Nacional de Sanciones por Infracción al Tránsito Terrestre.

ARTICULO CUARTO: PUBLICAR la presente Resolución en el Portal Web de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre.

ARTICULO QUINTO: CÚMPLASE con notificar conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

ING. ELIANA NANCY CHAMBILLA VELO
SUB GERENTE DE ORDENAMIENTO
TERRITORIAL Y TRANSPORTES

C.C Archivo
Interesados
Expediente
G.D.T.I.
O.C.I